

## **PREGUNTAS FRECUENTES — MANUAL—2017-2021 IGLESIA DEL NAZARENO**

El *Manual* está disponible para su venta en la versión impresa en inglés por medio de The Foundry Publishing. Dos formularios electrónicos están disponibles en inglés: uno es un pdf y el otro incluye una útil función de búsqueda. Otros idiomas se publicarán en línea conforme se terminen y estén disponibles.

Las referencias a los Párrafos que se enlistan aquí son del *Manual* de la Iglesia del Nazareno 2017-2021.

1. ¿Tienen prioridad los procedimientos de la ley civil sobre las directrices de la iglesia en las elecciones locales? (Párrafos 113.4, 123, 124, 142)

*Sí.*

2. ¿Puede un pastor de una iglesia votar en las elecciones locales de la iglesia? (Párrafos 113.1, 522, 524, 526)

*Sí, a menos que sea una asignación de pastor interino o suplente y no tenga su membresía en esa iglesia local.*

3. ¿Se puede celebrar la reunión anual de la iglesia en el mismo servicio, en el segundo de los dos domingos en que se hizo el anuncio? (Párrafo 113.7)

*Sí. Sin embargo debe anunciarse al menos dos DOMINGOS antes de la reunión anual de la iglesia. La reunión se puede celebrar después del servicio matutino y/o en el servicio vespertino del segundo domingo en el que se anunció.*

4a. ¿Cuál es el máximo de la membresía de la junta de la iglesia? (Párrafos 113.12, 127, 137, 141)

*El máximo es 25, a menos que el superintendente de distrito y la Junta Consultora de Distrito aprueben un plan diferente.*

4b. ¿Cuál es el mínimo de la membresía de la junta de la iglesia? (Párrafos 113.12, 137, 141)

*El mínimo es seis, a menos que se haya aprobado una junta alternativa. Si se aprueba que se organice una junta y comité con una estructura diferente, no habrá un número mínimo.*

*NOTA: Un fallo de la Junta de Superintendentes Generales (con fecha del 5 de diciembre de 1986) dice que, “En una iglesia con un número pequeño de miembros no hay una estipulación del Manual que descarte que un individuo pueda cumplir con dos roles, tales como el de ecónomo y Superintendente de MIEDD, reduciendo así el número de los miembros de la junta de la iglesia. Sin embargo, aunque no haya tales prohibiciones, donde haya más personas espiritualmente calificadas para llevar a cabo las*

*responsabilidades de los miembros de la junta de la iglesia, esta práctica debe desalentarse”.*

5a. ¿Se puede elegir al pastor como Presidente de la Juventud Nazarena Internacional (JNI)?

*No, pero el pastor puede asumir el rol con la aprobación de la junta de la iglesia.*

5b. ¿Se puede elegir al presidente de JNI, el superintendente de Ministerios Internacionales de Escuela Dominical y Discipulado (MIEDD) o el presidente de Misiones Nazarenas Internacionales (MNI) como ecónomo o mayordomo de la junta de la iglesia? (Párrafos 137, 141, 146, 150, 152.2)

*Sí.*

6. ¿Puede una persona, además del pastor, ser nombrada como presidente de la junta local de la iglesia? (Párrafos 128, 516.15)

*No. La junta de la iglesia podrá designar a una persona que “presida” las reuniones de la junta para dirigir los negocios pero el Manual establece que “el pastor será presidente ex-officio de la iglesia local”.*

7a. ¿Se requiere que el/la secretario(a) de la junta de la iglesia y el/la tesorero(a) de la iglesia sean miembros de la junta de la iglesia? (Párrafos 129.19, 129.20)

*No. La junta puede elegir a estos oficiales de entre los que no son electos como miembros de la junta de la iglesia. Sin embargo, estos oficiales no tendrán derecho de voto en la junta y sólo tendrán derecho de voz cuando se les sea otorgado por el presidente de la junta.*

7b. ¿Se requiere que el secretario de la junta de la iglesia y el tesorero de la iglesia sean miembros de la Iglesia del Nazareno local que los elija para el puesto de secretario o de tesorero? (Párrafos 113.11, 129.19-129.20)

*Sí, estos individuos deben ser miembros de la Iglesia del Nazareno local donde se les pida que sirvan como oficiales.*

8. ¿Se permiten las nominaciones desde el piso en las reuniones de la iglesia local? (Párrafos 33, 113.10)

*Sí. Cuando se presente la cédula de votación para su aprobación en la reunión anual o especial, se pueden recibir nombres desde el piso para ser nominados pero deben ser referidos al Comité Nominativo para su revisión, antes de que tengan lugar las elecciones. (El comité estará revisando a los candidatos con el párrafo 33 del Manual para ver si las calificaciones para la nominación son suficientes). Entonces el cuerpo podrá aceptar una cédula de votación modificada, si el Comité de Nominación recomienda que se pongan nombres adicionales en la cédula de votación.*

9. ¿Se pueden hacer nominaciones desde el piso en una asamblea de distrito? (Párrafos 33, 203)

*Sí. Un fallo de la Junta de Superintendentes Generales (con fecha del 17 de septiembre de 2013) afirma que, “El requisito del párrafo 203 del Manual de ‘usar’ un Comité Nominativo de Distrito no prohíbe las nominaciones desde el piso. En una reunión de la asamblea de distrito, si se hacen nominaciones desde el piso, se podrán enviar al Comité Nominativo para su revisión para asegurarse que tales candidatos cumplen con el párrafo 33. En armonía con el párrafo 33 se instruye a nuestras iglesias locales ‘que elijan como oficiales a miembros activos de la iglesia local quienes profesen la experiencia de la entera santificación y cuyas vidas den testimonio público de la gracia de Dios que nos llama a una vida santa; que estén en armonía con las doctrinas, el gobierno y las prácticas de la Iglesia del Nazareno; y que sostengan fielmente a la iglesia local con su asistencia, su servicio activo, y sus diezmos y ofrendas. Los oficiales de la iglesia deben ocuparse plenamente en “hacer discípulos semejantes a Cristo en las naciones’. Se espera que nuestros oficiales de distrito cumplan con estos requisitos mínimos.*

10. ¿Puede un pastor despedir a un asociado en la iglesia local? (Párrafo 159.2)

*Sí, ya que el empleo es sólo por incrementos de un año, un pastor puede optar por no volver a nominar, terminando así el empleo. Sin embargo, si la terminación del empleo es antes de terminar el período del empleo (final del año eclesiástico fiscal), la junta de la iglesia tendrá que aprobar la acción por un voto mayoritario y también será necesaria la aprobación del superintendente de distrito.*

11a. ¿Qué personal de la iglesia debe renunciar cuando renuncia un pastor? (Párrafo 159.5)

*TODO el personal pastoral debe renunciar. Cualquier director/administrador de una escuela diurna o preescolar también deberá presentar su renuncia efectiva al fin del año escolar en el cual el nuevo pastor asume los deberes del cargo. Sin embargo, la junta de la iglesia local y el superintendente de distrito pueden aprobar las asignaciones interinas. El superintendente de distrito deberá determinar si un gerente de oficina o asistente administrativo debe renunciar o no, según lo amerite la situación.*

11b. ¿Debe renunciar el secretario o el guardián de la iglesia cuando un pastor renuncia? (Párrafos 127, 159.4, 159.5)

*No. Sólo el personal ministerial debe renunciar. No se le pedirá a ningún personal secretariado o de guardia que renuncien, a menos que el superintendente de distrito determine que sea necesario con base en una postura específica.*

12. ¿Puede un superintendente de distrito nombrar a un pastor suplente o interino? (Párrafos 212, 212.1, 524, 526)

*Sí, con el consentimiento de la junta de la iglesia local. Si el nombramiento es para un pastor suplente, él/ella podrá ser nombrado con el consentimiento de la junta de la iglesia y de la Junta Consultora de la Iglesia.*

13a. ¿Es necesario que el superintendente de distrito apruebe la contratación del personal secretariado o de guardia en la iglesia local? (Párrafo 211.13)

*No.*

13b. ¿Se necesita que el superintendente de distrito apruebe a cualquier miembro del personal sin salario (pastor asociado)? (Párrafo 211.13)

*Sí.*

14. ¿Puede officiar en bodas un ministro que haya archivado su credencial en la oficina del Secretario General? (Párrafo 538)

*No. NOTA: Esta respuesta también aplica para los ministros cuyos nombres han sido borrados de la lista de ministros, o cuyas credenciales tengan el estatus de revocada o entregada.*

15. ¿Se puede convocar a una revisión especial de la relación de la iglesia con el pastor en los dos primeros años del servicio pastoral? (Párrafos 113.8, 125)

*Sí. NOTA: El aviso para convocar a una reunión especial debe hacerse al menos dos servicios regulares previos.*

16. Para una revisión regular de la relación de la iglesia con el pastor, ¿cuál es la definición de la frase “dentro de los 60 días anteriores o subsiguientes al segundo aniversario de servicio pastoral”? (Párrafo 123)

*Significa al menos 60 días antes del aniversario o 60 días después del aniversario.*

17a. ¿Puede un ministro sin asignación ser electo como delegado de una iglesia local a la asamblea de distrito? (Párrafo 201)

*No. Los delegados a la asamblea de distrito electos por la iglesia local son delegados “laicos”. Cuando un ministro está sin asignación o jubilado sin asignación, él/ella no es elegible como delegado para la asamblea de distrito. NOTA: La excepción para un ministro jubilado sin asignación es si ese individuo toma un puesto activo asignado que sea reconocido por el distrito y si el ministro está sirviendo en esa asignación al momento de la asamblea de distrito.*

17b. ¿Puede un ministro cuya credencial tiene un estatus de archivada, revocada o entregada ser electo como delegado de la iglesia local a la asamblea de distrito? (Párrafos 201, 538)

*No. Sólo los ministros con asignación pueden ser delegados en virtud de su asignación. Si el estatus de la credencial de un ministro es “archivada, revocada o entregada”, entonces no es un ministro “con asignación”. Un ministro cuya credencial tiene el estatus “renuncia” es elegible para una elección como delegado laico de la iglesia local,*

*debido a que la renuncia de su credencial indica que él/ella eligió ser laico de forma permanente.*

18. ¿Puede una misión tipo iglesia o una congregación afiliada a una iglesia madre que ha recibido a miembros en la iglesia tener una representación de delegados en la asamblea de distrito? (Párrafo 113.15)

*Sí.*

19. ¿Tiene que informar anualmente a su asamblea de distrito un ministro jubilado? (párrafo 536.2)

*Sí. "En el caso de ministros jubilados que no puedan rendir informes debido a limitaciones fuera de su control, la asamblea de distrito podrá, por recomendación de la Junta de Credenciales Ministeriales de Distrito o de la Junta de Ministerios de Distrito, otorgar la condición de 'exento' a dicho ministro, cumpliendo así perpetuamente con la obligación de presentar informes anuales".*

20. ¿Puede la junta de una iglesia local llenar una vacante en la junta de la iglesia? (Párrafos 139, 144, 146, 810.108, 811 Artículo V)

*No. Las vacantes podrán llenarse siguiendo el proceso descrito en el Manual para las elecciones especiales o anuales. Si la junta de la iglesia lo prefiere, las vacantes podrán permanecer sin llenarse.*

21. Cuando un puesto de liderazgo local o de distrito en una junta o comité queda vacante, ¿cuánto tiempo sirve en el puesto la persona que se nombra o elige para llenar ese puesto?

*La persona que se nombra o elige para llenar una vacante servirá a durante el periodo no cumplido de la persona a la que está reemplazando.*

22. ¿Puede una persona servir en la junta de escrutadores si no es miembro del cuerpo que vota?

*Sí.*

23. ¿Las juntas de la iglesia son cerradas o pueden asistir a estas reuniones personas que no sean miembros de la junta? ¿Cuál es la diferencia entre una "sesión pública" y una "sesión ejecutiva"? (Párrafos 34, 128)

*Las reuniones generalmente son abiertas; sin embargo, un miembro no votante no debería hacer planes para asistir a una reunión sin hablarlo antes con el presidente de la junta (pastor). Los que no son miembros no tienen derecho de voto en la junta y solamente tendrán derecho de voz cuando toda la junta se los otorgue. Algunos reglamentos podrán limitar la asistencia sólo a los miembros.*

Reglas de Orden de Robert Recién Revisadas\*\* (11ª edición), dice lo siguiente sobre una sesión pública: "Una asamblea o comité deliberativo normalmente tiene derecho a determinar si los que no son miembros pueden asistir o ser excluidos de sus reuniones (aun cuando no estén en sesión ejecutiva)".

"...En reuniones de muchas organizaciones públicas, como juntas escolares, el público puede asistir. Asimismo, en algunas organizaciones privadas como los concilios de iglesias se les permite asistir a los feligreses. Estos asistentes no son miembros del órgano que se reúne y normalmente no tienen derecho de participar. Algunos organismos, especialmente los públicos, pueden invitar a los que no son miembros para expresar sus puntos de vista pero esto se hace bajo el control del oficial que preside y con sujeción a las reglas aprobadas por el organismo y está sujeto a la apelación de un miembro. A menudo, por reglamento o práctica, los límites de tiempo se colocan en los altavoces y la pertinencia se vigila de cerca".

Reglas de Orden de Robert Recién Revisadas \*\* (11ª edición), dice lo siguiente sobre una sesión ejecutiva: "...sólo los miembros del cuerpo que se está reuniendo, los invitados especiales y los empleados o miembros del personal, según el cuerpo o sus reglas determinen que sean necesarios pueden permanecer en el salón. Por lo tanto, en el caso de que una reunión de la junta o comité se celebre en sesión ejecutiva, todas las personas, sean o no miembros de la organización, que no sean miembros de la junta o comité (y que no estén específicamente invitadas o autorizadas a asistir) quedan excluidas de la reunión".

\*\*Este es el libro de referencia del procedimiento parlamentario para la denominación. (Párrafo 34 del *Manual*)

24. ¿Cuenta el servicio activo de tiempo completo, mientras se tiene una licencia de ministro local para la ordenación? (Párrafos 531, 533.3, 534.3)

*No. No puede haber servicio con créditos para la ordenación para personas que posean una licencia de ministro local. Un ministro con licencia local es un laico y no es considerado un ministro con asignación.*

25. ¿Quién es responsable de la creación de un proceso para reducir el riesgo de conducta sexual impropia de las personas en posiciones de liderazgo en la iglesia local? (Párrafo 129.30)

*La junta de la iglesia. Cualquier plan aprobado también debe incluir una respuesta si se produce una conducta impropia.*

26. Si una persona ha sido acusada de un incidente de conducta sexual impropia con un niño, ¿puede esta persona tener algún tipo de posición de liderazgo, de confianza o ministerio en la iglesia local? (Párrafos 540.9, 916; un fallo aprobado por la Junta de Superintendentes Generales el 3 de diciembre de 2013 dice que las directivas del párrafo 540.9 también se aplican a los laicos).

*No. Una persona en esta situación no puede participar en ningún rol que no sea el de feligrés. Esto significa que él/ella no puede ser empleado o voluntario en ninguna área de servicio de la iglesia. NOTA: Un menor se define como todo ser humano menor de 18 años, a menos que la mayoría de edad se alcance después bajo la propia legislación interna de un país o estado.*

27. ¿Cuál es el proceso para abordar una posible remoción de un miembro de la junta de la iglesia antes de que expire el término de esa persona?

*Un miembro de la iglesia no se puede remover arbitrariamente de esa posición a menos que haya un proceso disciplinario en cuestión, ya que él/ella fue electo por los miembros votantes de la congregación. Estas son las opciones que se pueden seguir:*

*a. El pastor debe implementar los pasos para "tratar de resolver las diferencias" que se encuentran en el párrafo 122.1 del Manual (que también hace referencia a las porciones de Mateo 18 y Gálatas 6).*

*b. Un superintendente de distrito puede declarar a la iglesia en crisis (párrafos 126-126.2), y luego seguir los pasos para retirar a toda la membresía de la junta; después, con aprobación, puede nombrar nuevos miembros; o,*

*c. Iniciar los procesos de acciones disciplinarias ya sea para laicos (párrafo 605) o ministros (párrafo 606), según sea el caso. (Esta opción no es muy recomendable ya que a menudo tiende a dividir, literalmente, a una congregación).*

28. ¿Hay un límite en el número de miembros de la iglesia que la junta de la iglesia local puede borrar en un año? (Párrafos 112.3, 120.1)

*No. Una asamblea general anterior aprobó eliminar el párrafo que establecía el porcentaje máximo para este proceso.*

*NOTA: Se recomienda que se notifique al superintendente de distrito y al superintendente general en jurisdicción cuando un porcentaje importante de miembros se borre de la membresía de una iglesia en uno o más años consecutivos*

29. ¿El nombre de un miembro de la iglesia que ha sido declarado inactivo por acción de la junta de la iglesia local, puede borrarse inmediatamente de la lista de membresía? (Párrafos 109.2, 112.3)

*No. Un fallo de la Junta de Superintendentes Generales (con fecha del 14 de abril de 1987) establece que "...el propósito del párrafo 109.2 es no permitir la caída precipitada de miembros de la lista; por ejemplo, no antes de los dos años (párrafo 112.3). Durante este tiempo el miembro que no ha asistido puede ser colocado en la lista de miembros inactivos o dejado en la lista de miembros activos".*

*Otro fallo de la Junta de Superintendentes Generales (con fecha del 16 de febrero de 1987), que está relacionada con los miembros inactivos de la iglesia local, dice que "...el estatus de inactivo de un miembro entra en vigencia en la fecha que la junta de una iglesia toma esta acción".*

30. ¿Puede un distrito vender la propiedad de una iglesia inactiva antes de que se desorganizara? (Párrafos 104.3, 106.2, 106.3, 106.5)

*Sí.*

31. ¿Necesita el cuerpo votante de una iglesia local votar sobre la construcción de edificios?

*Sí. Un fallo de la Junta de Superintendentes Generales (con fecha del 19 de septiembre de 2002) establece que, "...un voto congregacional es necesario como aprobación final para la construcción de edificios, independientemente de que necesiten fondos prestados".*

32. ¿Hay un límite de edad para que una persona sea ordenada? (Párrafos 533.3, 534.3)

*No. Una asamblea general anterior aprobó la supresión del párrafo que establecía la edad máxima en la que un candidato podría ser considerado para la ordenación.*

33. ¿Cuándo debe una Junta Consultora de Distrito dar la aprobación para un candidato pastoral para una iglesia local? (Párrafos 115, 117, 129.2, 159.8, 211.10, 225.14)

*Un fallo de la Junta de Superintendentes Generales (con fecha del 17 de septiembre de 2013) establece que "...solamente cuando una iglesia haya sido organizada hace menos de cinco años, o tenga menos de 35 miembros, o esté recibiendo ayuda económica periódicamente del distrito, o cuando un presbítero o ministro licenciado tenga su membresía o esté sirviendo como personal bajo sueldo en la iglesia local específica que desea considerar al ministro como candidato pastoral. Todas las instancias de candidatos pastorales sencillamente requerirán las aprobaciones del superintendente de distrito y la junta de la iglesia local".*

34. ¿Cuál es el proceso si una iglesia local elige a un pastor pero la persona declina el llamado inicial, y más tarde desea reconsiderar el llamado? (Párrafos 115-115.1)

*Un fallo de la Junta de Superintendentes Generales (con fecha del 3 de diciembre de 2013) establece que, "cuando un presbítero o ministro licenciado ha recibido el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros votantes pero declina el llamado, la junta de la iglesia o el candidato pueden reconsiderar su decisión sobre un voto mayoritario de la junta de la iglesia local sin la necesidad de otro voto de toda la iglesia. Si la decisión de candidato se ha hecho pública a la congregación, se presentará una reconsideración del llamado del candidato a la junta de la iglesia y con el voto favorable recomendado de otra votación de toda la iglesia".*